

d) En los casos de mejoras concretas, se realizarán las actuaciones previstas en un año, pudiéndose realizar los planes de mejora integrales en un máximo de dos años.

e) Las mejoras realizadas deberán mantenerse un mínimo de 8 años, incluidos el primer, o dos primeros años realizaciones.

En el caso de que antes del plazo anterior, desaparezcan o se alteren las mejoras realizadas, se devolverán inesorablemente los préstamos y/o subvenciones incrementadas en el interés legal correspondiente.

f) A los ganaderos beneficiarios se les realizará una supervisión de sus realizaciones, que servirá para conocer la marcha del plan y permitirá que se libere el dinero conforme se vayan realizando las previsiones.

g) Durante la vida del préstamo los ganaderos recibirán asistencia técnica gratuita y estarán obligados a participar en los programas de control y seguimiento que establezcan en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 22 de mayo de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

**ORDEN 15/84, de 29 de mayo, por la que se modifica el contenido del Artículo 5º de la Orden 6/84 de 22 de marzo.**

El desarrollo de las líneas de ayudas previstas en la Orden 6/84 de 22 de marzo, hace necesaria la modificación del artículo 5º de la misma, que adoptará el siguiente contenido:

**Artículo 5º.**

De acuerdo con el Artículo anterior, se fijan los siguientes escalones y porcentajes de subvención del coste de los seguros en cada una de las líneas que establece el Artículo 2º.

Capital asegurado	Porcentaje de subvención
De 1 a 2.000.000 de Ptas.	50%
De 2.000.001 a 5.000.000 de Ptas.	30%
De 5.000.001 a 10.000.000 de Ptas.	10%

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de mayo de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

**II. Administración Civil del Estado**

**Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION**

**Anuncio del Concurso-Subasta para contratar las obras de construcción de un Centro de Clasificación Postal en Logroño**

1852

El presupuesto de contrata asciende a 152.499.484 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Locales (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta 7ª) y en el Edificio de Comunicaciones de Logroño en horas de oficina.

Clasificación requerida: Grupo "C" completo, categoría "e".

Modelo de proposición y fianza provisional: Se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 19 de junio de 1984, en el Registro General (ventanilla 2 y 3 del vestíbulo principal del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos (planta 4ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid), a las doce horas del día 29 de junio de 1984.

Madrid, 24 de mayo de 1984.

El Director General,  
Ramón Soler Amaro

**III. Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

1752

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 202 de 1984 interpuesto por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Felipe-Jesús Moreno Arenzana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de La Rioja de 27 de marzo de 1984, en expediente 528/83, que desestimaba la reclamación formulada contra expediente de contribuciones especiales por obras de urbanización en calles Madrid, Román Jimeno y otras, acordadas por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

1845

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 207 de 1984 interpuesto por Manuel e Ignacio Ojeda Díaz, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, con fecha 27 de marzo de 1984, en la reclamación número 574 de 1983, formulada por citados recurrentes contra liquidación de Contribuciones Especiales por obras de Urbanización en las calles Madrid, Román Jimeno y otras, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, referidas a la finca sita en calle Donantes de Sangre y calle Román Jimeno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1984.

El Secretario,